Asunción, 18 de mayo del 2022.

DICTAMEN N° 43/2022.

Señora
DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos- UEPP
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

Ref.: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución de la obra por Fuerza Mayor - Contrato N° 02/2021, suscrito con la firma SENDERO S.A. – LOTE 01 - 822 - LPN/SBE N° 03/2020 "Construcciones, ampliaciones, y reparaciones de 76 establecimientos en el marco de los programas financiados por el fondo para la excelencia de la educación y la investigación" – ID N° 387.474.

Me dirijo a **Usted**, en relación al **Contrato N° 02/2021** suscrito con la empresa Contratista SENDERO S.A. *(Lote N° 01 - Proyecto 822)*. en el marco del **LPN/SBE N° 03/2020** ***"Construcciones, ampliaciones, y reparaciones 76 establecimientos en el marco de los programas financiados por el fondo para la excelencia de la educación y la investigación"*** **– ID N° 387.474**, a fin de someter a su consideración, el parecer sobre la prórroga del plazo de ejecución de la obra por fuerza mayor (paro de camioneros), conforme a los siguientes términos:

Se procede a efectuar el estudio de las documentaciones obrantes en el presente Expediente y se verifica que, por nota de fecha 21 de marzo de 2022 *(Mesa de Entrada – UEPP 21/03/22 – Expte. N° 1968/2022 recibido por Liz)*, la empresa SENDERO S.A. se dirige a la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos; Dalila Zarza, y presenta solicitud de prórroga del plazo de ejecución de los trabajos contratados por motivos de fuerza mayor debido al cierre de rutas (10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo/2022) realizadas por camiones de gran porte que impidieron la provisión normal de materiales de construcción en obra. Adjuntan copia de publicaciones periodísticas que avalan el pedido.

Además, se verifica que por nota de fecha 29 de marzo de 2022 *(Mesa de Entrada – UEPP 29/03/22 – Expte. N° 2322/2022 recibido por Liz)*, la empresa SENDERO S.A. se dirige a la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos; Dalila Zarza, y presenta solicitud de prórroga del plazo de ejecución de los trabajos contratados por motivos de fuerza mayor debido al cierre de rutas (19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo/2022) realizadas por camiones de gran porte que impidieron la provisión normal de materiales de construcción en obra. Adjuntan copia de publicaciones periodísticas que avalan el pedido.

Por Nota N° 161/2022 de fecha 05/04/2022 el Arq. Guillermo Godoy, Jefe del Departamento de Supervisión y Certificación le solicitó a la empresa Sendero S.A. los Libros de Obras de todas las instituciones en las cuales se asientan los eventos de fuerza mayor suscitados.

La Empresa Sendero S.A. por nota de fecha 18/04/2022 responde a la nota N° 161/2022 remite los documentos solicitados.

Por Memorándum CPI N° 567/2022, la Coordinación de Proyectos de Infraestrucutra remite a esta Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, el Informe por el cual se aprueba las prorrogas por fuerza mayor, y que a continuación se transcribe lo siguiente: *"Conclusión: Por lo tanto, considerando la documentación presentada, las evidencias comprobatorias de los eventos y la aprobación de la Fiscalización, esta Coordinación procede a: Aprobar el pedido de prorrogas por fuerza mayor (Paro de Camioneros) que afecta a todas las instituciones del lote, correspondiente al mes de marzo. Por la cantidad de días: 11 días por fuerza mayor (Días correspondientes al 15, 16, 17, y 18 de marzo y los posteriores 7 días correspondientes a los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25)"* .

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – Unidad Ejec. de Prog. y Proy. – Coord. de Adq. y Contrataciones – Asunción - Paraguay

Ahora bien, examinando el Contrato N° 2/2021 suscrito con la Empresa SENDERO S.A. el 3 de marzo de 2021, verificamos que su cláusula **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA**, establece: *"Los servicios deberán se prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios del pliego de bases y condiciones. 5. Periodo de Construcción, lugar y otros datos"*. Al respecto, el **numeral 5** de las Especificaciones Técnicas y el **numeral 16** de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, dispone: *"Plazo de Ejecución de las obras: será de 150 días"*.

Se constata que, el pedido se encuadra a los **ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO, en la Sección C. PLAZOS, numeral 3. Fuerza Mayor,** documento que forma parte integrante del Contrato (Inc. c) - *DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.*

El Pliego de Bases y Condiciones en los Datos de la Licitación, específicamente en el numeral N° 22 establece: *"Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 9 (nueve) meses a partir de la suscripción del contrato"*. Por Adenda N° 01/2021 se extendió la vigencia contractual hasta el 31/12/2022 y por Endoso N° 1 se amplió la vigencia de la Póliza de Fiel Cumplimiento (ejecución de contrato de obra) hasta el 31/12/2022, se adjunta copia del Endoso de la póliza mencionada.

Que, la Ley N° 1533/00 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, **Capítulo XIV DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS,** en su **Artículo 44** prescribe: *"En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso. En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento"*.

El **MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS** *(Segunda Versión – ENE/2018)*, guía para la gestión de los Contratos de Obras Públicas regidos por la Ley 2051/03, enmarca en el ámbito de las funciones de orientación que tiene la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para plasmar los principios de económica y eficiencia. En ese sentido considerando el análisis en cuestión, en su **Título 3. CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, Ítem 3.I.3 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA 3.I.3 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SUB-ÍTEM II. FUERZA MAYOR,** resaltan las recomendaciones en los casos de fuerza mayor: *"El cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo estipulado, podría también verse entorpecido por causas de fuerza mayor las cuales también son consideradas causas no imputables al Contratista y por tanto generan el derecho a solicitar la prórroga del plazo. **Se considerarán como causas de fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes.** Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. **La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor debe asentarlo en el Libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento ocurra y dentro de plazo máximo de 7 días. La notificación se envía por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria.** En todo caso, la parte afectada debe tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor"*.

En estas condiciones, atendiendo el pedido formulado por la Contratista, fundado en el **Informe remitido vía Memorándum CPI N° 367/2022** por el cual se aprueba la prórroga del plazo de ejecución de obras por fuerza mayor, correspondiente al mes de **Marzo/2022 del Lote N° 1 – PROGRAMA 822**, a cargo de la Empresa **SENDERO S.A.**, previsto en las Especificaciones

Técnicas del pliego, numeral 5. Periodo de Construcción, lugar y otros datos, y los ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO, Sección C. PLAZOS, numerales 1. Plazos de ejecución, 2. Prórroga de los Plazos de Ejecución y 3. Fuerza Mayor; de la cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA del **Contrato N° 02/2021**, entendemos que dicha prórroga puede ejecutarse, Adenda mediante, previo acto administrativo vía resolución. Cabe señalar que esta situación, no afecta las condiciones contractuales y no implican circunstancias más ventajosas para el proveedor. Se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas aprobados:

DATOS DEL CONTRATO	MES/PERIODO DE EJECUCION DE CONTRATO	DIAS DE PRORROGAS POR FUERZA MAYOR
N° 02/2021 - SENDERO S.A.	MARZO/2022	11 (Once) Días

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en las consideraciones y normativas transcriptas, se recomienda la prosecución de los trámites para prorrogar el plazo de ejecución de obras por fuerza mayor, correspondiente al mes de **Marzo/2022 del Lote 1 - 822** – cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA del **Contrato N° 02/2021** - LPN/SBE N° 03/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" – ID N° 387.474, salvo mejor parecer.

Atentamente. -

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

Abog. SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA
Coordinador Interino
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEPP/CAC/MEC